

VISTO:

El expediente N° S01:0009572/2023 UADER_RECTORADO referido a la necesidad de una norma complementaria a la Ordenanza "CS" N° 128 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza "CS" N° 128 UADER adhiere a la Resolución N° 233/18 del Ministerio de Educación de la Nación (referida a la necesidad de incentivar la formación de egresados con compromiso social); asimismo incorpora las Prácticas Educativas Territoriales (PET) en la formación de carreras de pregrado y grado de esta Casa de Estudios, estableciendo que cada Facultad definirá las modalidades y características de dichas prácticas, emitiendo las normativas correspondientes para su implementación; finalmente la citada norma determina que las PET serán acreditadas en el certificado analítico de los egresados.-

Que la implementación de las PET, en concordancia con la Ordenanza "CS" N° 128 UADER es la resultante de un proceso que busca consolidar la integralidad de las funciones de extensión, docencia e investigación en esta Universidad.-

Que al evaluarse los informes provenientes de las distintas Facultades de esta Universidad se han detectado dificultades significativas para el cumplimiento de los plazos establecidos, poniendo en evidencia la necesidad de efectuar una revisión y adaptación de la Ordenanza "CS" N° 128 UADER.-

Que la UADER ha asumido el compromiso de resignificar conceptos y fortalecer las funciones universitarias esenciales a través de la promoción de nuevas definiciones curriculares y prácticas didácticas innovadoras: las PET son fundamentales para dicho propósito, ya que permiten establecer y fortalecer los lazos entre la Universidad y la sociedad en general.-

Que el número de carreras y la diversidad de propuestas académicas que ofrece la UADER genera a su vez complejidades y obstáculos que dificultan el cumplimiento de los plazos estipulados y, por ello, las Unidades Académicas que integran

ORDENANZA "CS" N° 172

esta Universidad han manifestado fehacientemente la necesidad de una constante revisión y actualización de las propuestas PET, con el objetivo de que resulten efectivas y pertinentes.-

Que en resumen los informes de las Facultades resulta la necesidad de adaptar los plazos para la implementación de las PET, reconociendo la complejidad de los procesos y subrayan la importancia de un enfoque paulatino y flexible. Estas Justificaciones nos convocan a repensar sobre los plazos y porcentajes de acreditación para permitir un enfoque progresivo y efectivo en la implementación de las Practicas Educativas Territoriales.

Que desde la Secretaría Académica y la Secretaría de Integración y Cooperación del Rectorado, junto a las cuatro Unidades Académicas que integran esta Universidad, proponen a este cuerpo colegiado la aprobación de una norma complementaria a la Ordenanza "CS" N° 128 UADER que contemple: 1) Excepcionar el porcentaje de acreditación de las Prácticas Educativas Territoriales, exigido por la Ordenanza "CS" N° 128 UADER a partir del 30/10/2021 hasta la fecha. 2) Modificar transitoriamente el porcentaje a acreditar de las PET, en un mínimo de 0,5% y como máximo el 3% de la carga horaria total de cada carrera de grado y pregrado hasta 29/10/2026. 3) Dejar sin efecto la norma complementaria a partir del 30/10/2026, retomando los porcentajes estipulados en la Ordenanza "CS" N° 128 UADER.-

Que esta propuesta busca abordar estratégicamente los objetivos originarios, partiendo del reconocimiento de la singularidad de cada Facultad, comprometiendo la efectiva implementación de las PET sin comprometer la calidad ni la pertinencia de estas prácticas en la formación de nuestros estudiantes.-

Que a fs. 386 la Asesoría Jurídica de Rectorado informa que la propuesta de normativa complementaria a la Ordenanza "CS" N° 128 UADER luce razonable y acorde a los objetivos propuestos tanto en la ley de Educación Superior como en el Estatuto Académico Provisorio UADER, no encontrando objeciones para su emisión.-

Que a fs. 387 y 388 el Secretario de Integración y Cooperación (SIC) UADER se dirige al Sr. Rector, y por su intermedio a este Honorable Consejo Superior, a

los fines de solicitar la aprobación de la norma complementaria a la Ordenanza "CS" N° 128 UADER.-

Que a fs. 389 el Sr. Rector de esta Universidad toma conocimiento de las presentes y remite las mismas a este Honorable Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.-

Que la Comisión Permanente Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de noviembre de 2023, recomienda aprobar la norma complementaria a la Ordenanza "CS" N° 128 UADER con el objetivo de prorrogar los plazos de implementación de las Prácticas Educativas Territoriales (PET) y establecer nuevos porcentajes de acreditación.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

ORDENANZA "CS" N° 172

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

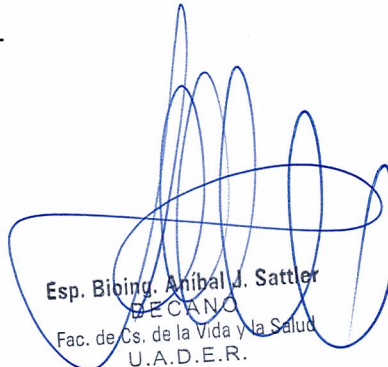
ARTÍCULO 1º: Excepcionar, los porcentajes de acreditación requeridos por la Ordenanza "CS" N° 128 UADER para las Prácticas Educativas Territoriales (PET) desde 30 de octubre del 2021 y hasta la fecha de emisión de la presente norma, reconocer y aprobar lo actuado por las Facultades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos respecto a los mismos, conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Modificar transitoriamente los porcentajes mínimos y máximos de acreditación requeridos por la Ordenanza "CS" N° 128 UADER para las Prácticas Educativas Territoriales (PET), los cuales se debe establecer en un mínimo de 0.5 % comprometiéndose a alcanzar gradualmente el máximo de 3%, de la carga horaria total de las carreras de grado y pregrado, determinando el plazo de vigencia de la excepción desde la presente norma hasta el 29 de octubre del 2026.-

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto la presente normativa a partir del 30 de octubre del 2026, y en consecuencia retomar los porcentajes establecidos por mandato de la Ordenanza "CS" N° 128 UADER.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Cr. MARIANO A. CAMOIBANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Bibing Anibal J. Sattler
SECRETARIO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.